

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso **VERBAL DE PERTENENCIA** informándole que la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia se realizó el 09 de diciembre de 2022, encontrándose el término vencido desde el 10 de febrero hogaño, sin que los emplazados hayan comparecido.

En consecuencia, a la fecha todas las personas indeterminadas se encuentran notificadas.

Sírvase a proveer.

Manizales, 02 de marzo de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Trámite No. 196

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSÉ HERNANDO LOAIZA VALENCIA
DEMANDADOS: HERNANDO GARCÍA HENAO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 17001-40-03-005-2022-00377-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el emplazamiento de las personas indeterminadas se realizó de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022:

"ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Razón por la cual, la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se realizó el día 09 de diciembre de 2022, cumpliendo con

todos los requisitos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, así como también se ordenó la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (01) mes.

En consecuencia, encontrándose el término vencido desde el día 10 de febrero del año 2023, ninguna persona indeterminada se hizo presente al Juzgado para notificarse del auto que admitió la demanda, circunstancia que conlleva a designarle un Curador Ad-Litem, para que las represente en este proceso hasta su terminación, tal y como quedó consignado en el emplazamiento.

Se les advierte a las personas emplazadas que al ya haber transcurrido el término de un (01) mes después de la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de comparecer al proceso lo tomaran en el estado en que se encuentre.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

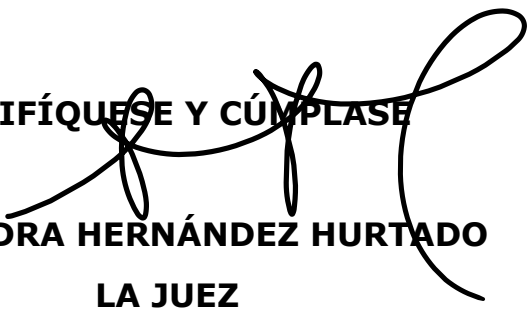
RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada **YULIET CORREA DELGADO**, abogada litigante, como *Curadora Ad Litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HERNANDO GARCÍA HENAO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del presente proceso advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño.

Sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del mismo término señalado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Por secretaría, comuníquese la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 032 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 03 de marzo de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
secretaría